

Fecha: 04-02-2026  
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica  
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales  
Tipo: Noticia general  
Título: Decreto número 156, de 2025.- Modifica decreto N° 168, de 1993

Pág. : 42  
Cm2: 726,0  
VPE: \$ 217.800

Tiraje:  
Lectoría:  
Favorabilidad:  
 Sin Datos  
 Sin Datos  
 No Definida

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.367

Miércoles 4 de Febrero de 2026

Página 1 de 6

### Normas Generales

CVE 2763631

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

#### MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 168, DE 1993, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

Núm. 156.- Santiago, 24 de diciembre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35, del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; en la ley N° 18.696, que modifica artículo 6° de la ley N° 18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros; en el decreto supremo N° 168, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que dispone medidas aplicables a buses de locomoción colectiva que presten servicios en ciudades que indica de la V Región; en la resolución N° 157, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece disposiciones sobre la circulación de vehículos de locomoción colectiva; en la resolución exenta N° 31, de 1992, de la Secretaría Regional de la V Región de Valparaíso, que fija el radio urbano que indica, y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 1, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que dispone medidas aplicables a vehículos de servicios de locomoción colectiva urbana, rural e interurbano en ciudades que indica y modifica decreto N° 168, de 1993; en la resolución exenta N° 1.425, de 2020, que suspende plazo establecido para cancelar, por antigüedad, a taxis, buses y minibuses que indica, del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros; en la resolución exenta N° 1.652, de 2021, que modifica resolución exenta N° 1.425, de 2020 y suspende plazo establecido para cancelar por antigüedad, a taxis, buses y minibuses que indica, del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros; en la resolución exenta N° 2.501, de 2022, que suspende plazo establecido para cancelar por antigüedad, a taxis, buses y minibuses que indica, del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros; en la resolución exenta N° 871, de 2023, que suspende plazo establecido para cancelar, por antigüedad, a taxis, buses y minibuses que indica, del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros; en la resolución exenta N° 1.968, de 2023, que suspende plazo para cancelar, por antigüedad, a buses urbanos que indica, del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros; en la resolución exenta N° 2.127, de 2023, que

CVE 2763631

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sítio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 04-02-2026  
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica  
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales  
Tipo: Noticia general  
Título: Decreto número 156, de 2025.- Modifica decreto N° 168, de 1993

Pág.: 43  
Cm2: 726,0  
VPE: \$ 217.800

Tiraje:  
Lectoría:  
Favorabilidad:  
 Sin Datos  
 Sin Datos  
 No Definida

Núm. 44.367

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Miércoles 4 de Febrero de 2026

Página 2 de 6

suspende plazo establecido para cancelar, por antigüedad, a buses rurales que Indica, del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros; en la resolución exenta N° 3.505, de 2023, que suspende plazo establecido para cancelar, por antigüedad, a taxis, buses y minibuses que Indica, del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros; en la resolución exenta N° 547, de 2024, que suspende plazo establecido para cancelar, por antigüedad, a taxis, buses y minibuses que indica, del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de la Región de Valparaíso, por razones que indica, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las demás normativas que resulten aplicables.

Considerando:

1º Que, el inciso primero del artículo 3º del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653 establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y de alcance nacional, regional y comunal.

2º Que, en tal sentido, la regulación del sistema de transporte público del país, corresponde al ámbito de las competencias y funciones públicas entregadas por el legislador al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el 'Ministerio', para cumplir con el rol de órgano rector nacional del tránsito y que en el marco de lo establecido en la ley N° 18.059, asigna a éste la obligación de proponer políticas, planes y programas en materia del tránsito público, reconociendo así las competencias ya entregadas en los decretos con fuerza de ley N° 279, de 1960 y N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda, en orden a planificar los sistemas de transportes, dándoles una estructura racional y coordinada que permita satisfacer las necesidades del país.

3º Que, en concordancia con lo anterior, la ley N° 18.059 faculta al Ministerio a establecer las condiciones y dictar la normativa que regirá a los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, pudiendo regular el cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, las condiciones generales de los servicios antes dichos, de utilización de las vías, y de los demás lugares y espacios donde se desplacen o transiten los vehículos, así como los necesarios para su detención, depósito o estacionamiento, lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones o aprobaciones que se requieran en forma complementaria que sean de competencia de otros Órganos de la Administración.

4º Que, a su vez, el inciso primero del artículo 62 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, citada en el Visto establece que los vehículos deberán reunir las características técnicas de construcción, dimensiones y condiciones de seguridad, comodidad, presentación y mantenimiento que establezca el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5º Que, mediante resolución N° 157, de 31 de diciembre de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció, entre otras materias, un programa de retiro por antigüedad de buses y taxibuses destinados al servicio de transporte público remunerado de pasajeros, a nivel nacional.

6º Que, sin perjuicio de lo anterior, considerando las especiales características topográficas que presentan algunas ciudades de la Región de Valparaíso, lo cual repercute en la seguridad de los buses pues se ven afectados mayormente en sus condiciones de seguridad por agotamiento de material, no detectables en un proceso habitual de revisión técnica, es que se estimó pertinente establecer un programa especial de retiro para aquellos buses de locomoción colectiva que prestan servicios en el conglomerado urbano conformado por las ciudades de Valparaíso, Villa del Mar, Quilpué y Villa Alemana.

En razón de aquello, este Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dictó el decreto supremo N° 168, de 17 de septiembre de 1993, que dispone medidas aplicables a buses de locomoción colectiva que prestan servicios en ciudades que indica de la V Región. Así, en el individualizado acto administrativo originalmente se estableció un programa de retiro para los buses de locomoción colectiva urbana y rural que ingresen al referido conglomerado urbano, según el calendario ahí señalado. De la misma manera, se estableció una antigüedad para los buses que se incorporen al Registro de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de la V Región, para prestar servicios de locomoción colectiva en ese conglomerado, no superior a 10 años a la fecha en que se solicite su inscripción. Asimismo, se estipuló que para los buses que operen en el resto de las ciudades de la región de Valparaíso, quedaran sujetos al programa de retiro establecido en la resolución N° 157, de 1990, ya citada.

CVE 2763631

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sítio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



www.litoralpress.cl

Fecha: 04-02-2026  
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica  
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales  
Tipo: Noticia general  
Título: Decreto número 156, de 2025.- Modifica decreto N° 168, de 1993

Pág.: 44  
Cm2: 726,0  
VPE: \$ 217.800

Tiraje:  
Lectoría:  
Favorabilidad:  
 Sin Datos  
 Sin Datos  
 No Definida

Núm. 44.367

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Miércoles 4 de Febrero de 2026

Página 3 de 6

7º Que, no obstante la vigencia de la resolución N° 157, de 1990, mediante decreto supremo N°1, de 3 de enero de 1994, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dispuso medidas aplicables a vehículos de servicios de locomoción colectiva urbana, rural e interurbano en determinadas ciudades y modificó el decreto N° 168, de 1993. En particular, se estableció una antigüedad máxima (de incorporación y de operación) de los buses adscritos a los servicios de locomoción colectiva urbana, rural e interurbana según la ciudad en la cual operan, excluyendo a la Región de Valparaíso.

8º Que, posteriormente la resolución N° 132, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones complementó la resolución N° 157, de 1990, y estableció que los buses que presten servicios públicos de transporte remunerado de pasajeros deberán tener una antigüedad inferior a 23 años, exceptuados los que operen en las ciudades, provincia o comunas, a que se refieren los decretos supremos Nos. 1, de 1994, y 168, de 1993, ambos de esta Secretaría de Estado y la resolución N° 48, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los que no podrán exceder de la antigüedad máxima que para cada caso esas disposiciones señalan.

9º Que, actualmente el decreto supremo N° 168, de 1993, establece para los buses de locomoción colectiva urbana que operen en el conglomerado urbano conformado por las ciudades de Valparaíso, Viña del Mar, Concón, Quilpué y Villa Alemana, y para los buses de locomoción colectiva rural cuyos trazados consideren vías al interior del citado conglomerado, un plazo máximo de operación hasta el 31 de mayo del año en el cual se cumplan 14 años de antigüedad, y una antigüedad de incorporación no superior a 6 años.

10º Que, lo anteriormente señalado es sin perjuicio de los servicios de transporte que operen en un perímetro de exclusión o condiciones de operación u otra modalidad equivalente, los que se sujetan a las disposiciones de la resolución que dispone su establecimiento.

11º Que, como es posible apreciar en la Región de Valparaíso existen normas de antigüedad diferenciadas para buses urbanos y rurales, según sean o no parte del conglomerado urbano conformado por las ciudades de Valparaíso, Viña del Mar, Concón, Quilpué y Villa Alemana.

12º Que, por otro lado, en el marco de la alerta sanitaria y el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública decretado en el país como consecuencia de la pandemia del coronavirus, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, entre los años 2020 y agosto de 2023, adoptó una serie de medidas en beneficio de los propietarios de los vehículos inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, entre las cuales destaca la suspensión del plazo establecido para cancelar, por antigüedad, a taxis, buses y minibuses, del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, dictándose, al efecto, las resoluciones exentas Nos. 1.425, de 2020; 1.652, de 2021; 2.501, de 2022; 871, de 2023; 1.968, de 2023; 2.127, de 2023 y 3.505, de 2023.

13º Que, debido a los graves incendios forestales producidos en la Región de Valparaíso durante el año 2024, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declaró, en su oportunidad, mediante decreto supremo N° 84, de 2024, como zonas afectadas por catástrofe, a las provincias de Marga Marga y Valparaíso.

14º Que, dentro de los daños provocados por esa catástrofe, se encuentra la destrucción de buses y terminales de buses que prestaban servicios de transporte público de pasajeros en la Región de Valparaíso.

15º Que, asimismo, atendidos los graves efectos provocados por los incendios ocurridos en la Región de Valparaíso, que implicaron cuantiosas y lamentables pérdidas de bienes y vidas humanas, se requirió un arduo proceso de reconstrucción de la zona, asociado a medidas destinadas a brindar apoyos económicos, tributarios y sociales a las personas damnificadas; de modo que aquéllas pudiesen superar los daños y pérdidas ocasionados por la catástrofe en los ámbitos habitacionales, laborales, económicos, entre otros.

16º Que, en este contexto, y en consideración a las dificultades para los propietarios de vehículos que prestan servicios de transporte público de pasajeros en la provincia de Marga Marga y en las comunas de Valparaíso, Viña del Mar y Concón, de contar con recursos económicos suficientes para adquirir vehículos que reemplacen a aquellos cuyas inscripciones en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros vencerían por alcanzar su máxima antigüedad, es que se estimó necesario adoptar medidas urgentes relacionadas con la posibilidad de entregar un margen más amplio de plazo para cumplir con la exigencia de antigüedad de los vehículos; resguardando así la continuidad, de los servicios de transporte público de pasajeros en las zonas afectadas como, asimismo, la satisfacción de las necesidades de conectividad de las personas usuarias de aquellos.

17º Que, en función de lo anteriormente indicado y de las atribuciones de este Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, es que se dictó la resolución exenta N° 547, de 2024, la cual suspendió el plazo de cancelación de la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de

CVE 2763631

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sítio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Servicios de Transporte de Pasajeros y prorrogó por la vigencia de los certificados de inscripción en el citado Registro, en los términos en ella indicados.

18º Que, si aplicamos las reglas actualmente vigentes del decreto supremo N° 168, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, traería aparejada la disminución de la oferta de los servicios de transporte público de pasajeros, lo cual afectaría considerablemente la accesibilidad de la población a aquellos.

19º Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en atención a lo señalado en el considerando anterior ha evaluado la situación en que se encuentran los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, y ha realizado un análisis estadístico al 13 de mayo de 2025, detallado en la "Minuta Servicios de Transporte Público Rural que Ingresan al Gran Valparaíso", de la División de Transporte Público Regional de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, proyectando los siguientes porcentajes:

TABLA 1. Número de Vehículos según Antigüedad

AÑO FABRICACIÓN	500030	500041	500064	500073	500087	500088	500102	500105	500114	500115	500118	500173	500179	500183	500220	TOTAL
2006								1						1		2
2008	9	3							2	2						16
2009	5		1								1					7
2010	6	1						1	1		2					11
2011	9	6	1		1				1	2						20
2012	12	3		1				2	1			4		1		24
2013	12	4		1			1		1	1			5			25
2014	1	1											1			3
2015	4	2	2										2			10
2016	1	3										3				7
2017	9	2									3					14
2018	14	4				2					5					25
2019	7										3					10
2020	3										2					5
2021		1		2								1				4
2022	1	1									4					6
2023	1	2									2					5
2024		1									7					8
2025											1					1
<b>TOTAL</b>	<b>94</b>	<b>34</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>41</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>203</b>

Fuente Minuta Servicios de Transporte Público Rural que Ingresan al Gran Valparaíso, de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, Región de Valparaíso. (Mayo,2025)

De lo anterior se desprende que, según el análisis de la antigüedad de los vehículos en operación, hay 54 buses que durante el año 2025 cumplen con la antigüedad máxima de operación, según se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 2. Antigüedad Máxima de Vehículos en Operación año 2025

AÑO DE FABRICACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	NÚMERO DE VEHÍCULOS
2008-2009	30-06-2025	23
2010	31-05-2025	11
2011	31-12-2025	20
<b>TOTAL</b>		<b>54</b>

Fuente Minuta Servicios de Transporte Público Rural que Ingresan al Gran Valparaíso; de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, Región de Valparaíso. (Mayo, 2015)

Dicha flota corresponde al 26% del parque de servicios rurales que ingresan al Gran Valparaíso. Luego, durante el año 2026 se debiesen retirar 24 buses adicionales, alcanzando un total de 78 buses a cancelar en el año 2026.

En este contexto, y considerando la aplicación de la antigüedad máxima permitida para los vehículos que operan en servicios rurales que ingresan al conglomerado urbano conformado por

Fecha: 04-02-2026  
 Medio: Diario Oficial Edición Electrónica  
 Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales  
 Tipo: Noticia general  
 Título: **Decreto número 156, de 2025.- Modifica decreto N° 168, de 1993**

Pág. : 46  
 Cm2: 726,0  
 VPE: \$ 217.800

Tiraje:  
 Lectoría:  
 Favorabilidad:  
 Sin Datos  
 Sin Datos  
 No Definida

Núm. 44.367

**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE**  
Miércoles 4 de Febrero de 2026

Página 5 de 6

las ciudades de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, se observa que para el año 2026 se debiese cancelar el 39% de la flota disponible, afectando directamente a los usuarios.

20º Que, asimismo, el decreto supremo N° 168, de 1993, sólo permite la incorporación al Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de la V Región, para prestar servicios de locomoción colectiva en el conglomerado conformado por las ciudades de Valparaíso, Viña del Mar, Concón, Quilpué y Villa Alemana, a buses cuya antigüedad no supere los 6 años.

Al respecto, en los últimos años, la disminución en la renovación de la flota de vehículos que operan en el conglomerado urbano del Gran Valparaíso ha repercutido en la disponibilidad de vehículos para las empresas de transporte rural que operan en aquel. Lo anterior, debido a que históricamente dichas empresas renuevan su flota con vehículos que dejan de operar en el conglomerado urbano conformado por las ciudades mencionadas en el considerando precedente, vehículos que por encontrarse ya incorporados (inscritos) en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, no se les aplica la restricción de 6 años de antigüedad establecida. Asimismo, la disminución en la renovación de vehículos antes mencionada ha forzado a los operadores rurales que ingresan al conglomerado a adquirir vehículos fuera de dicha área. Esto implica que esos vehículos deben cumplir con la restricción de ingreso de 6 años de antigüedad, dado que se trata de vehículos que recién se incorporarán (primera inscripción) al Registro antes individualizado para operar en la zona indicada.

A continuación, se presenta un análisis de la flota disponible fuera del conglomerado urbano del Gran Valparaíso conformado por las ciudades de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana:

TABLA 3. Análisis de flota disponible fuera conglomerado urbano de Gran Valparaíso.

AÑO DE FABRICACIÓN	NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE VEHÍCULOS ACUMULADO
2025	5	--
2024	5	10
2023	11	21
2021	24	45
2020	6	51
2019	12	63
2018	19	82
2017	11	93
2016	14	167
2015	12	119

Fuente Minuta Servicios de Transporte Público Rural que Ingresan al Gran Valparaíso, de la División de Transporte Público Regional de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso. (Mayo, 2025)

21º Que, igualmente, se debe tener en consideración en el análisis el Informe de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito "Conaset", de la Subsecretaría de Transportes, de fecha 6 de julio de 2020, que recomienda un límite de antigüedad máxima para la circulación de buses que no supere los 22 años.

22º Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta indispensable extender la antigüedad máxima de incorporación y de operación de la flota de buses rurales que operan en el conglomerado ya individualizado, de 6 a 10 años y de 14 a 18 años, respectivamente.

23º Que, por razones de interés superior, y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, resulta necesario modificar el decreto supremo N° 168, de 1993, que dispone medidas aplicables a buses de locomoción colectiva que presten servicios en ciudades que indica de la V Región, con la finalidad de evitar la disminución de la oferta de los servicios de transporte, y que, en consecuencia, se afecte la continuidad, permanencia y accesibilidad de la población a los mismos.

**CVE 2763631**

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sítio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 04-02-2026  
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica  
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales  
Tipo: Noticia general  
Título: Decreto número 156, de 2025.- Modifica decreto N° 168, de 1993

Pág. : 47  
Cm2: 726,0  
VPE: \$ 217.800

Tiraje:  
Lectoría:  
Favorabilidad:  
Sin Datos  
Sin Datos  
 No Definida

Núm. 44.367

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Miércoles 4 de Febrero de 2026

Página 6 de 6

Decreto:

**Artículo único.**- Modifícase el decreto supremo N° 168, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que dispone medidas aplicables a buses de locomoción colectiva que presten servicios en ciudades que indica de la V Región; en los siguientes términos:

a) Reemplázase en el inciso primero del numeral 1, la frase "De igual modo, los buses adscritos a servicios de locomoción colectiva rural, cuyos trazados consideren vías al interior del citado conglomerado, podrán operar, como máximo, hasta el 31 de mayo del año en el cual cumplan 14 años de antigüedad.", por "De igual modo, los buses adscritos a servicios de locomoción colectiva rural, cuyos trazados consideren vías al interior del citado conglomerado, podrán operar, como máximo, hasta el 31 de mayo del año en el cual cumplen 18 años de antigüedad.".

b) Suprímase el inciso segundo del numeral 1.

c) Reemplázase en el inciso primero del numeral 3, la frase "A contar del 1 de diciembre de 1993, sólo", por la palabra "Sólo".

d) Reemplázase en el inciso primero del numeral 3, el guarismo "6" por "10".

e) Reemplázase en el inciso segundo del numeral 3, la frase: "Desde la misma fecha señalada precedentemente, no" por la palabra "No".

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Denisse Alejandra Ramírez Parra, Subsecretaria de Transportes (S).



CVE 2763631

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl